

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, diez (10) de noviembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CLINICA ERASMO S.A
DDO. COOMEVA E.P.S S.A
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00148 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, y por haber sido incluido en la clausulas del contrato de transacción aprobado por el despacho, se ordena al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar la conversión del deposito judicial generado dentro del presente asunto, para que posterior a ello sea entregado a la parte demandante conforme fue convenido por las partes.

Por lo considerado se,

RESUELVE.

Ordenar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar la conversión del depósito judicial N° 40000545305 por valor de \$1.697.128.756 a ordenes de este juzgado, por haberse generado dentro del presente asunto antes del impedimento declarado, por el mencionado juzgado.

Una vez convertido el mencionado título, procédase con la entrega en favor de la parte demandante CLINICA ERASMO S.A conforme fue convenido por las partes en el contrato de transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA